

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: PRUEBA EXTRAPROCESAL DE INTERROGATORIO DE PARTE SOLICITADA POR JUAN ALBERTO CASTRO SANTIZ Y SINDI CAROLINA PÉREZ ARIAS, CONVOCADO REPRESENTANTE LEGAL DE SER RED S.A.

Rad. No. 47-001-31-53-002-2023-00068-00

ASUNTO

Procede este despacho a resolver lo que en derecho corresponda acerca de la admisibilidad de la solicitud de prueba extraprocesal.

CONSIDERACIONES:

Conforme se evidencia en el expediente digital, como quiera que se subsanaron todos los defectos señalados en el auto inadmisorio, se admitirá la solicitud de prueba extraprocesal y conforme a los artículos 199 y 200 del Código General del Proceso, se fijará fecha y hora para la recepción del interrogatorio, haciendo la previsión que esta decisión se debe notificar personalmente al absolvente.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de interrogatorio de parte extraprocesal, promovida por JUAN ALBERTO CASTRO SANTIZ y SINDI CAROLINA PÉREZ ARIAS, convocando al representante legal de la sociedad SER RED S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: FIJAR como fecha de la audiencia para absolver el interrogatorio el día tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las 9:00 am. **ORDENAR** al señor WILLIAM FAYAD HANNA o quien haga las veces de representante legal de la sociedad convocada SER RED S.A que acuda a la misma.

Audiencia que se realizará de manera presencial en la sala de audiencia No 313 ubicada en el piso 3 del bloque 2 del Edificio Benavides Macea, ubicado en la calle 23 No 5-63 de Santa Marta.

En el evento de no poder asistir de forma presencial a la sala de audiencia física del despacho, lo podrá hacer de forma virtual a través del link <https://call.lifesecloud.com/19149633>

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, **NOTIFIQUESE** esta providencia al absolvente en la forma establecida en los artículos 290 a 301 del C.G.P. o lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONÓZCASE personería a la doctora PAULINA SANTIS ESPITIA como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA**

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 31 de agosto de 2023.
Secretaria, _____.